

**Declaran de Libre Denunciabilidad Área asignada al INGEMMET
ubicada en las provincias de Paruro y Chumbivilcas en el
departamento de Cusco. (31.03.05)**

R.D. N° 076-2005-MEM/DGM

Lima, 23 de marzo de 2005

Visto, el Escrito N° 1514018 del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, de fecha 31 de enero de 2005, por el cual devuelve el área de No Admisión de Denuncios denominada "LIMA-MAYO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°212-2002-EM-DGM, de fecha 19 de julio de 2002, se declaró como Área de No Admisión de Denuncios denominada "LIMA-MAYO" a una extensión de 17,600 Has. Solicitadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET, ubicada en las provincias de Paruro y Chumbivilcas, departamento de Cusco, por el lapso de dos (2) años calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2004-MEM/DGM, de fecha 19 de julio de 2004, se prorrogó por noventa (90) días el plazo otorgado por Resolución Directoral N° 212-2002-EM-DGM y, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 547-2004-MEM/DGM, de fecha 22 de octubre de 2004 se prorrogó por noventa (90) días, a fin de culminar el proceso de subasta;

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET mediante escrito N° 1514018, de fecha 31 de enero de 2005, manifestó que se convocó a subasta pública el área antes mencionada en varias oportunidades habiendo sido declaradas desiertas, por lo que se procede a devolver dicha área la Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Procedimientos Mineros , aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 024-2004-EM, dispone que vencido el plazo otorgado para la realización de los trabajos de prospección, las áreas concedidas deberán sacarse a remate en pública subasta; asimismo, que las áreas que no fueron adjudicadas en pública subasta serán declaradas de libre denunciabilidad por la Dirección General de Minería;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, y de conformidad con el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Declarar de libre denunciabilidad, el Área de no Admisión de Denuncios de 17,600 Has. asignadas al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, ubicada en las provincias de Paruro y Chumbivilcas, departamento de Cusco, cuyas coordenadas U.T.M. de los vértices de la poligonal que encierra el área son:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8'428,000	200,000
2	8'424,000	200,000
3	8'424,000	208,000
4	8'420,000	208,000
5	8'420,000	200,000
6	8'416,000	200,000
7	8'416,000	188,000
8	8'428,000	188,000

Artículo 2.- Los petitorios se podrán formular en esta área a partir del primer día útil del mes de mayo de 2005.

Artículo 3.- Transcríbese a la presente Resolución al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero- INACC, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.